

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Establézcase la enseñanza de Educación Económico-Financiera como contenido a ser abordado de forma transversal en todos los niveles obligatorios, modalidades del sistema educativo público y en el nivel superior de formación docente, tanto para instituciones de gestión estatal como de gestión privada, dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: A efectos de la presente, entiéndase como Educación Económico-Financiera al conjunto de actividades pedagógicas y procesos mediante el cual los/as alumnos/as adquieren una mejor comprensión de conceptos, productos financieros y procesos económicos, que permiten desarrollar las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluando riesgos y oportunidades, para mejorar su bienestar y del conjunto de la comunidad.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación elaborará los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta las distintas etapas de desarrollo de los/as alumnos/as.

ARTÍCULO 5º: A efectos de la elaboración de los contenidos curriculares, la autoridad de aplicación deberá considerar, como mínimo, conceptos y conocimientos relativos al dinero, el crédito, el ahorro, la inversión, el presupuesto, la planificación y los procesos económicos, entre otros; como así también contenidos que brinden a los/as estudiantes las capacidades de elegir y gestionar entre alternativas financieras y bancarias que permitan desarrollar una adecuada administración de ingresos y gastos, activos, pasivos y patrimonio en general.

ARTÍCULO 6º: Son objetivos de la Educación Económico-Financiera:

- a) Promover una concepción positiva de los aspectos financieros, desarrollando al mismo tiempo pensamiento crítico y reflexivo de los aspectos económico-financieros, que favorezca al desarrollo integral, pleno y armónico de las personas y de las comunidades;
- b) Brindar información científica, precisa, actualizada y adecuada a cada etapa del desarrollo de los/as alumnos/as en relación con los distintos aspectos que involucren finanzas y procesos económicos;
- c) Promover actitudes responsables por parte de los/as alumnos/as en relación con la toma de decisiones que involucren recursos financieros;

- d) Inculcar a los/as alumnos/as buenas prácticas y hábitos saludables con relación a cuestiones económico-financieras;
- e) Contribuir a la inclusión social, promoviendo el concepto de la responsabilidad social, la inclusión y la cooperación;
- f) Prevenir problemas vinculados a la falta de conocimientos en materia financiera;
- g) Propiciar la cultura del esfuerzo, el trabajo y la excelencia;

ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación garantizará:

- a) La oferta de Talleres de Aprendizaje y Formación para padres, madres, tutores y todo otro responsable legal interesado en la materia;
- b) La formación y actualización de los/as docentes a los fines de que puedan contar con las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza sobre lo establecido en la presente ley;
- c) La organización de encuentros periódicos de diálogo, actualización e intercambio de experiencias en materia de Educación Financiera, convocando a tal efecto organizaciones o actores de la sociedad civil, otras comunidades educativas, instituciones financieras, sindicales, gubernamentales, sociales y del sector productivo.

ARTÍCULO 8º: Los establecimientos educativos desarrollarán los contenidos mínimos obligatorios en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, como lo estimen conveniente y con acuerdo a la legislación vigente, respetándose la libertad de enseñanza.

ARTÍCULO 9º: La presente ley será de aplicación gradual y progresiva, conforme al desarrollo de las acciones necesarias para la elaboración de los contenidos curriculares y de las capacitaciones docentes. La Autoridad de Aplicación establecerá, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la sanción de la presente ley, un plan de acción tendiente al cumplimiento de lo prescripto en los artículos 1º y 4º.

ARTÍCULO 10º: Facultase al Poder Ejecutivo y a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades públicas y/o privadas, como así también con organizaciones civiles, entidades, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

-

HONORABLE SENADO: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define a la educación financiera como “el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas,

evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”, por lo que consideramos necesaria la incorporación de educación financiera en la currícula educativa bonaerense, a fines de brindarle a nuestros jóvenes -desde temprana edad- las herramientas necesarias para que puedan insertarse y desenvolverse con facilidad en la sociedad, disminuyendo los niveles de desigualdad y fomentando la equidad.

Tal es así, que, a través de la presente iniciativa legislativa, se propone que a lo largo del proceso de formación educativa -desde nivel inicial hasta el nivel de formación docente- los/as alumnos/as puedan recibir la información necesaria en la materia, pudiendo ser en el nivel inicial la incorporación de conocimientos a través de juegos para luego ir profundizando en conocimientos más concretos hasta convertirse en una materia específica de la currícula educativa.

De esta manera, estaríamos formando generaciones de jóvenes que contribuirán favorablemente al desarrollo sostenible no solo de la Provincia, sino también de la Nación, considerando que los conocimientos que hacen a la cuestión contribuyen a la toma de decisiones responsables que se traducen en una mejor planificación a futuro y una mejor administración de los recursos.

Nuestro país ocupa el puesto 36 -de 39 países analizados- en el ranking de Educación Financiera, de acuerdo a la última encuesta realizada por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre capacidades financieras. Allí puede verse que el desconocimiento existente en el seno de la sociedad argentina en relación a las finanzas es notable.

Según este informe, apenas un poco más del 50% de los argentinos realiza un cálculo anticipado de ingresos y gastos, de los cuales solo el 19% realiza un cálculo exacto, mientras que el porcentaje restante tiene apenas una idea muy general de ello; en tanto que de entre quienes realizan un presupuesto, solo el 43% afirma cumplirlo.

Respecto al ahorro, solo un 29% afirmó haber ahorrado algo en los últimos doce meses y apenas un 31% manifestó poder afrontar un gasto inesperado sin recurrir al endeudamiento. Es lícito destacar el rol preponderante que tiene el nivel educativo en relación a los resultados, ya que se evidencia que a mayor nivel educativo existe una mayor planificación, un mayor ahorro y, por ende, una mayor capacidad de respuesta ante algún gasto no planificado.

El índice global de educación financiera -compuesto por índices de conocimiento, comportamiento y actitud financiera- alcanzado por los resultados del estudio ubican a nuestro país por debajo del nivel global de referencia y por debajo de los países de la región. Los entrevistados que presentan un menor nivel de educación obtuvieron puntajes más bajos, en tanto que quienes demostraron mayor nivel educativo -ubicándose en los estratos socioeconómicos más altos- alcanzaron puntajes superiores y por encima del promedio, lo que deja en evidencia una brecha de desigualdad en la materia, que este proyecto de ley pretende subsanar.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y considerando la importancia que el tema reviste, resulta necesario mejorar sustancialmente la cultura financiera de la población. En cualquier caso, independientemente del segmento etario, la formación o el nivel de ingresos, todos los ciudadanos estamos destinados a gestionar -en mayor o menor medida- nuestras finanzas personales y, consecuentemente, a tomar decisiones financieras cotidianamente que afectarán nuestra vida.

El presente proyecto de ley propone la incorporación de la Educación Financiera como una asignatura transversal a todos los niveles y modalidades del sistema educativo, adaptándose los contenidos pedagógicos a cada nivel, considerando el desarrollo cognitivo de los/las alumnos/as, a fines de inculcar conceptos y conocimientos relativos a el dinero, el crédito, el ahorro y la inversión; las capacidades de elegir y gestionar entre alternativas financieras que le permitan, en un futuro, desarrollar una adecuada y saludable administración de ingresos y gastos, activos, pasivos y su patrimonio en general; promoviendo, fundamentalmente, una tendencia hacia la independencia económica y financiera que lo acompañará a lo largo de toda su vida.

A partir de esta incorporación, es esperable que las próximas generaciones comprendan fehacientemente la importancia de llevar adelante una administración financiera responsable, aplicable tanto al ámbito laboral en el que puedan desenvolverse como a las finanzas personales, potenciada por los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en relación a la utilización del dinero, el costo de las cosas, la calidad de vida y el consumo responsable, entre otros, sumadas a la ventajas que trae aparejada la educación financiera, como son la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad y el desarrollo de actitudes positivas hacia la vida económico-financiera.

Resulta esencial que los/as alumnos/as comiencen a desarrollar habilidades financieras desde una edad temprana mediante la enseñanza lúdica y didáctica de los contenidos, entendiendo que cuando éstos inician su etapa educativa poseen ya un gran bagaje de experiencias matemático-financiera intuitivas; es decir, a modo de ejemplo, han tenido oportunidad de contemplar operaciones de medición y llevar a cabo algunas mediciones, de conocer términos que designan algunas unidades de medida -como litro, kilo, etc.-, han tenido que encuadrar sus actividades en rutinas temporales, periódica, sucesiva o simultáneamente, o han asistido o participado en transacciones monetarias, entre otras. Por ello, instituyendo la educación financiera como obligatoria, estamos preparando a nuestros jóvenes para la transición hacia la vida adulta, para que puedan vivir de manera independiente, comprendiendo el complejo contexto económico en el que deberán insertarse, pudiendo participar activa y responsablemente en él, tomando decisiones informadas e inteligentes.

En suma, resulta imprescindible incorporar conocimientos en relación a conceptos que atraviesan transversalmente la vida y que actúan como factor determinante a la hora de desarrollarnos como sujetos sociales. Si bien existen en nuestro país algunos programas de esta índole implementados por el Banco Central de la República Argentina y por la Comisión Nacional de valores, entre otros- consideramos que es desde el Estado, y a través del sistema educativo, desde donde debemos formar de manera didáctica, lúdica y pedagógica a nuestros jóvenes, inculcándoles buenos hábitos y comportamientos responsables en materia financiera, con el objetivo de constituir generaciones de jóvenes comprometidos con el desarrollo íntegro y sostenible, tanto de la provincia como de sus instituciones.

Cabe mencionar que existen numerosas iniciativas a nivel nacional en línea con el presente proyecto de ley, destacándose la aprobación en el Senado de la Nación del proyecto de ley -expediente S-1969/2020- que promueve la educación financiera, el cual insta a incorporar en los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones “los contenidos y enfoques que contribuyan al desarrollo de las capacidades de comprensión sobre la trascendencia y funcionamiento de las herramientas financieras y bancarias”. Asimismo, cabe subrayar la reciente sanción en la provincia de Corrientes de la Ley 6562 de “(...) Educación Económica y Financiera”, a través de la cual se sientan las bases para la aplicación gradual de la educación financiera tanto en la educación formal como no formal.

En línea con lo anterior, cabe mencionar que el presente proyecto de ley es una reproducción del expediente E 61 2023 2024, al cual se le han incorporado las modificaciones realizadas por la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica de esta Honorable Cámara, resultado oportunamente aprobado por unanimidad, para luego -lamentablemente- perder estado parlamentario debido a la falta de tratamiento.

Por ello, resaltando que mediante la incorporación de la educación financiera se contribuye a la inclusión real, lo que permite un desarrollo económico sostenible ampliando la igualdad de oportunidades a todos los habitantes de la Provincia; enfatizando en que la educación nos hace más libres y menos vulnerables, y por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.